

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1768380-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican el numeral 2.2 del inciso 2 del Artículo Único de la R.D. N° 032-2007-AG-SENASA-DSV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2019-MINAGRI-SENASA-DSV

17 de abril de 2019

VISTO:

EL INFORME-0003-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ODOLORES de fecha 18 de febrero de 2019, el cual propone la modificación de la Declaración Adicional consignada en el certificado fitosanitario que ampara la importación de peras frescas (*Pyrus bretschneider*, *Pyrus pyrifolia* y *Pyrus sp. Nr. communis.*) y manzana fresca (*Malus domestica*) de origen y procedencia China; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Legislativo N° 1059, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 0162-2017-MINAGRI-SENASA, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, durante el año 2005, se suscribió el "Protocolo de Requisitos Fitosanitarios para la Exportación de Pera de China a Perú entre la Administración General de Calidad, Supervisión, Inspección y Cuarentena de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura de la República del Perú" y el "Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación de manzana (*Malus domestica*) de China a Perú entre la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular de China y el Ministerio de Agricultura de la República del Perú", a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias tanto en campo como en las empaquetadoras,

que permita reducir la presencia de plagas y posterior contaminación durante la travesía, así como la respectiva trazabilidad de los envíos;

Que, con la Resolución Directoral N° 032-2007-AG-SENASA-DSV se establecieron los requisitos fitosanitarios para la importación de peras frescas (*Pyrus bretschneider*, *Pyrus pyrifolia* y *Pyrus sp. Nr. communis.*) de origen y procedencia China, y el Certificado Fitosanitario debe consignar la siguiente declaración adicional en inglés: "The consignment complies with the Protocol signed between AQSIQ and SENASA" y con la Resolución Directoral N° 423-2005-AG-SENASA-DGSV se establecieron los requisitos fitosanitarios para la importación de manzana fresca (*Malus domestica*) de origen y procedencia China y la declaración adicional (en Inglés) del Certificado Fitosanitario debe consignar "The product is in compliance with Protocol signed between AQSIQ - China and MINAGRI - Perú and it comes from free areas of *Bactrocera dorsalis*";

Que, a través del Informe del Visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal de esta Dirección, señala que no afectaría el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en las normas indicadas si se modifica en lo referente a los nombres de las autoridades que certifican el envío, por ello, se recomienda la modificación del numeral 2.2. del inciso 2 del artículo único de la Resolución Directoral N° 032-2007-AG-SENASA-DGSV y Resolución Directoral N° 423-2005-AG-SENASA-DGSV;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y su modificatoria, la Resolución Jefatural N° 0162-2017-MINAGRI-SENASA y con el visado del Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el numeral 2.2 del inciso 2 del Artículo Único de la Resolución Directoral 032-2007-AG-SENASA-DSV de fecha 10 de julio de 2007, conforme al siguiente texto:

"Artículo Único. (...)

(...)

2.2 Declaración adicional: "The consignment complies with the Protocol signed between both sides"

Artículo 2.- Modifíquese el numeral 2.2 del inciso 2 del Artículo Único de la Resolución Directoral 423-2005-AG-SENASA-DSV de fecha 25 de octubre de 2005, conforme al siguiente texto:

"Artículo Único. (...)

(...)

2.2. Declaration Additional: "The consignment complies with the Protocol signed between both sides and it comes from free areas of *Bactrocera dorsalis*"

Artículo 3.- Derogar la Resolución Directoral 0024-2018-MINAGRI-SENASA-DSV.

Regístrese y comuníquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1767904-1

Encargan funciones de la Jefatura de la Unidad de Ejecución del Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria Fase II" - PRODESA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0061-2019-MINAGRI-SENASA

10 de mayo de 2019

VISTOS:

El Contrato de Préstamo N° 4457/OC-PE, celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, referido al Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria – Fase II; La Resolución Jefatural N° 0167-2018-MINAGRI-SENASA, y la Resolución Jefatural N° 033-2019-MINAGRI-SENASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado que cuenta con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal. Tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Para la gestión de los fondos públicos que le son asignados cuenta con dos Unidades Ejecutoras: "i) 001-157 Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; y, ii) 002-720 Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria – PRODESA";

Que, con fecha 1° de octubre de 2018 se aprobó el Contrato de Préstamo N.º 4457/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria – Fase II (PE-L1229);

Que, el Contrato de Préstamo N.º 4457/OC-PE, en aras del desarrollo y consecución de los objetivos previstos por el programa al que se circunscribe, prevé una serie de estipulaciones que demandan la correcta implementación de medidas a nivel formal y material al interior del SENASA y que constituyen las condiciones previas para la ejecución del citado contrato;

Que, según lo contenido en la Resolución Jefatural N° 167-2018-MINAGRI-SENASA se encargó al Abg. Edwin Ricardo Alamo Toledo la Jefatura de la Unidad de Ejecución del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria – PRODESA, por un periodo de seis meses (06) con retención de su plaza;

Que, habiendo concluido la encargatura antes mencionada, corresponde al titular de la entidad, designar al responsable de la Unidad de Ejecución del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria – PRODESA;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en su condición de organismo ejecutor suscrito a los contratos de préstamo que sean celebrados en el marco de la Línea de Crédito Condicional CLIPP "Programa de Inversión de Largo Plazo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria", tiene como atribución propiciar y viabilizar el cumplimiento de todas aquellas condiciones estipuladas en los contratos de préstamo que sean celebrados entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República del Perú;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 033-2019-MINAGRI-SENASA de fecha 18 de marzo del 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria – Fase II, el cual regula que la Unidad de Gestión del Programa, depende directamente de la Jefatura Nacional del SENASA y en el 3.2.4.10 precisa que el Jefe del SENASA podrá encargar de forma interina la jefatura de la Unidad de Gestión del Programa (UGP) a un servidor de SENASA;

Que, ante el cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso del Contrato de Préstamo N.º 4457/OC-PE (Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria- Fase II), con fecha 01 de abril del 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, ha otorgado la elegibilidad a las operaciones en referencia;

Que, el literal k) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, establece que el Jefe Nacional del SENASA es la máxima autoridad, quien ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, que tiene como función y atribución emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2005-AG; y con los visados de los Directores Generales de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar al Econ. Rodrigo Fabian Sarmiento Llamosas, en adición a sus funciones la Jefatura de la Unidad de Ejecución del Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria Fase II" – PRODESA, hasta la designación del titular de la Unidad Ejecutora.

Artículo 2º.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO J. MOLINA SALCEDO
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1768369-1

Designan Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2019-ANA

Lima, 10 de mayo de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 299-2019-ANA-GG de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Gerencia General y el Informe Legal N° 352-2019-ANA-OAJ de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 3° y 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, se establece que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 009-2018-ANA de fecha 08 de enero de 2018, se designó al Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el Informe N° 066-2019-ANA-DSNIRH, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, recomienda designar a un Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en virtud a lo señalado por la Secretaría del Gobierno Digital a través del correo electrónico de fecha 15 de abril del presente año, en el cual se señala que vista la necesidad para efectos del registro de los usuarios se debe enviar la resolución correspondiente que designe al Responsable de Transparencia para la Unidad Ejecutora 002;

Que, asimismo con Memorando N° 299-2019-ANA-GG, el Gerente General de esta Autoridad recomienda proyectar la resolución jefatural de nombramiento al Ing.